

CONSULTORIA DE ESTUDIO Y  
DESARROLLO DEL PROYECTO  
PARA REPARACION Y  
REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL  
MARQUESINA ESTADIO NACIONAL



MAT.: Aprueba Convenio Ad-Referéndum por ejecución de la Consultoría en referencia.

SANTIAGO, 14 MAYO 2010

VISTOS :

- El D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964.
- El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto M.O.P. N° 48 de 28.02.94 y sus modificaciones.
- El D.S.N° 150 de 27/02/2010 que señala zona afectada por catástrofe.
- El Decreto del Min. del Interior N° 155 de 02/03/2010.
- La Res. N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.
- Los Convenios Mandatos de fecha 08/06/2009 y 10/11/2009 suscritos con el Instituto Nacional del Deporte para el desarrollo de proyectos y ejecución de obras de mejoramiento del Coliseo del Estadio Nacional.
- La propuesta y presupuesto presentado por la Empresa DICTUC S.A. de fecha 20/04/2010.
- El Convenio Ad-Referéndum de fecha 27/04/2010, por Ejecución de Consultoría en Proyecto que indica.
- El Ord. del Instituto Nacional del Deporte N° 4050376/4110 de fecha 12/05/2010.



PEDRO MOJA IGLESIAS  
Jefe Oficina de Partes  
División de Administración  
ARquitectura MOP

CONSIDERANDO:

La urgente necesidad de efectuar el estudio y proyecto de reparación de los elementos estructurales del sector Marquesina del Estadio Nacional, afectados por el sismo del mes de febrero del año 2010.

RESUELVO ( EXENTO )

D.A N° 467 /

- 1.- APRUEBASE la ejecución del "PROYECTO PARA REPARACION Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MARQUESINA ESTADIO NACIONAL ", según propuesta y presupuesto presentado Empresa DICTUC S.A. en su Nota de fecha 20 de abril del año 2010, un monto total de \$ 30.492.630.- (Treinta millones cuatrocientos noventa y dos mil, seiscientos treinta pesos, no afectos a IVA y equivalentes a 1.450 UF al día 27/04/2010), en las condiciones establecidas en el Convenio Ad-Referéndum por Ejecución de Consultoría, que se incluye a continuación:

CONVENIO AD-REFERENDUM  
POR EJECUCION DE CONSULTORIA EN PROYECTO QUE INDICA



En Santiago a 27 días del mes de abril del 2010, entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Directora Nacional subrogante Sra. DINA TARRAZA LOVAZZANO, arquitecto, domiciliados en calle Morandé N° 59 piso 9 de Santiago, por una parte y por la otra, la Empresa DICTUC S.A., RUT 96.691.330-4, en adelante "la Empresa", representada para estos efectos su Gerente General (i) don FELIPE BAHAMONDES CID, cédula nacional de identidad N° 10.284.889-6, domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna 4860, comuna de Macul de la ciudad de Santiago, se ha convenido la ejecución de la Consultoría : "PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MARQUESINA ESTADIO NACIONAL ", la que realizará de según las condiciones detalladas a continuación:

1° La Dirección de Arquitectura del MOP encarga a la Empresa los servicios profesionales para el desarrollo del: "PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MARQUESINA ESTADIO NACIONAL ", de acuerdo a la propuesta presentada por la Empresa con fecha 20 de abril de 2010, que comprende las labores indicadas a continuación :

- Inspección visual sector marquesina.
- Análisis diferentes alternativas de reparación y refuerzo.
- Análisis estático y dinámico de la situación de cada uno de los cuerpos que conforman la marquesina.
- Diseño preliminar de reparaciones y refuerzos.
- Análisis estático y dinámico de de la situación reforzada de cada uno de los cuerpos que conforman la marquesina.
- Diseño definitivo de las reparaciones y refuerzos estructurales.
- Entrega de planos y especificaciones técnicas completas, para la cotización de los trabajos de reparación y refuerzo estructural del sector marquesina.

La Empresa será responsable de la definición y aplicación de los criterios técnicos adecuados para la incorporación de sistemas constructivos y materiales, empleo de sistemas y equipos apropiados para las soluciones estructurales proyectadas.

El desarrollo de la presente Consultoría se regirá por el presente Convenio-Ad Referéndum y por lo establecido en el Reglamento para Contratación de los trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48 del 28.02.94 y por toda la normativa técnica y legal vigente aplicables a cada una de las especialidades señaladas.

2° La Empresa deberá entregar una Organigrama en el que se informe el equipo de profesionales que intervendrá en el presente trabajo. De igual modo entregará un Cronograma con las principales actividades que comprende la presente Asesoría.

3° El plazo para el desarrollo de la presente Consultoría es de 42 días corridos contados desde la fecha de la firma del presente Convenio y considera le entrega del trabajo en dos etapas :

1.- Anteproyecto de reparación desarrollado de modo que permita la cotización de los trabajos proyectados. Plazo: 21 días.

Incluye la emisión de planos preliminares de reparación que incluirán los elementos a intervenir y el tipo de reparación a realizar.

2.- Proyecto definitivo de reparación y reforzamiento. Plazo: 21 días.

Contempla la entrega de planos definitivos aptos para la construcción, junto a las especificaciones técnicas completas y sistema constructivo para su ejecución en obra.

La Empresa deberá entregar su trabajo en papel, con su respectivo respaldo digital (en CD) para la revisión de las entregas realizada, correspondiente a cada etapa.

Si alguna de las entregas fuese observada por la Inspección Fiscal, designada en la Resolución que aprueba este convenio, la Empresa deberá contemplar la revisión de estos antecedentes adicionales, aportando los detalles que sean pertinentes.



4° El monto de la Consultoría que se encomienda a la Empresa en virtud del presente contrato, es de 1.450 UF (Un mil cuatrocientos cincuenta unidades de fomento), no afectos a I.V.A., pagaderos en su equivalente a pesos chilenos, según ajuste al valor de la unidad de fomento en la fecha del presente Convenio .

Los Estados de Pago serán cursados según lo expresado a continuación:

- 1er Pago de 60% del valor convenido, contra entrega del Anteproyecto detallado en el punto 3° .1.- del presente Convenio.
- 2° Pago equivalente al 40% del monto contratado, contra entrega del proyecto de reparación definitivo indicado en el punto 3° .2.- del presente Convenio.

Todo pago deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal designado, quien emitirá un informe de las revisiones realizadas en cada etapa. Dicho Informe se anexará al estado de pago respectivo.

- 5° El incumplimiento en las fechas de entrega y su contenido, en que pudiere incurrir la Empresa, en cualquiera de las tareas que se contratan en este acto, facultará a la Dirección para aplicar las multas establecidas en el Art. 87 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría Decreto MOP 48 de 1994.
- 6° La Empresa deberá constituir a favor de la Dirección de Arquitectura MOP una Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista, por el fiel cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia será el plazo del contrato más 6 meses.
- 7° El presente Convenio Ad – Referéndum, deberá ser suscrito por ambas partes en tres ejemplares de un mismo tenor y aprobado por Resolución exenta la Dirección de Arquitectura, la que será protocolizada por la Empresa ante Notario, en señal de aceptación de su contenido.
- 8° La personería de don Felipe Bahamondes Cid para representar a DICTUC S.A. consta en sesión de directorio de DICTUC S.A. de fecha 2 de marzo de 2010, reducida a escritura pública con fecha 4 de marzo de 2010 en la notaría de don Felipe Acuña Bellamy.
- 9° El nombramiento de la Sra. Dina Tarraza Lovazzano como Directora Nacional (S) de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP N° 356 de fecha 16 mayo de 2006.
- 10° Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

  
FELIPE BAHAMONDES CID  
Representante Empresa

DINA TARRAZA LOVAZZANO  
Arquitecto  
Directora Nacional de Arquitectura  
Subrogante

AUTORIZACION NOTARIAL  
AL REVERSO

- 2.- ESTABLÉCESE que el presente convenio se registrará por el sistema de Suma Alzada sin reajustes.
- 3.- FIJASE para la ejecución de los trabajos de Consultoría a que se refiere la presente Resolución, un plazo de **42 días corridos**, según lo estipulado en el Punto 3° del convenio que se aprueba
- 4.- EFECTÚESE el pago de la presente Consultoría, de acuerdo a lo indicado en el Punto. 4° del Convenio que se aprueba.
- 5.- ESTABLECESE la aplicación de multas por atraso de responsabilidad del Consultor, según lo establece el Art. 87 del Reglamento para Trabajos de Consultoría (Decreto MOP N° 48/1994).



- 7.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal Titular de la Consultoría al Ingeniero Civil Eduardo Hurtado Guajardo y como Inspector Fiscal Suplente al Arquitecto Sr. Gerardo Marambio Cortes, quienes desempeñarán su labor conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento para Trabajo de Consultoría.  
La Dirección se reserva el derecho de modificar estas designaciones mediante Resolución Exenta, si por razones que el Servicio lo requiera,
- 8.- **IMPUTESE** el gasto que origina el pago de los honorarios convenidos, a los fondos del Instituto Nacional del Deporte, según lo autorizado en su Ord. N° 4050376/4110, de fecha 12/05/2010.
- 9.- **PROTOCOLIZESE** notarialmente por el Consultor, un ejemplar de la presente Resolución en señal de aceptación de su contenido, a la vez que tres transcripciones deberán ser suscritas ante Notario, en conformidad a lo estipulado en el Art. 51 del Reglamento para Trabajos de Consultoría.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DINA TARRAZA LOVAZZANO**  
Arquitecto  
Directora Nacional de Arquitectura  
Subrogante

OENV.

N° 3843234.-

**CONVENIO AD-REFERENDUM**  
**POR EJECUCION DE CONSULTORIA EN PROYECTO QUE INDICA**



En Santiago a 27 días del mes de abril del 2010, entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Directora Nacional subrogante Sra. **DINA TARRAZA LOVAZZANO**, arquitecto, domiciliados en calle Morandé N° 59 piso 9 de Santiago, por una parte y por la otra, la Empresa **DICTUC S.A.**, RUT 96.691.330-4, en adelante "la Empresa", representada para estos efectos su Gerente General (i) don **FELIPE BAHAMONDES CID**, cédula nacional de identidad N° 10.284.889-6, domiciliados en Avenida Vicuña Mackenna 4860, comuna de Macul de la ciudad de Santiago, se ha convenido la ejecución de la Consultoría : "**PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MARQUESINA ESTADIO NACIONAL** ", la que realizará de según las condiciones detalladas a continuación:

1° La Dirección de Arquitectura del MOP encarga a la **Empresa** los servicios profesionales para el desarrollo del: "**PROYECTO DE REPARACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MARQUESINA ESTADIO NACIONAL** ", de acuerdo a la propuesta presentada por la **Empresa** con fecha 20 de abril de 2010, que comprende las labores indicadas a continuación :

- Inspección visual sector marquesina.
- Análisis diferentes alternativas de reparación y refuerzo.
- Análisis estático y dinámico de la situación de cada uno de los cuerpos que conforman la marquesina.
- Diseño preliminar de reparaciones y refuerzos.
- Análisis estático y dinámico de de la situación reforzada de cada uno de los cuerpos que conforman la marquesina.
- Diseño definitivo de las reparaciones y refuerzos estructurales.
- Entrega de planos y especificaciones técnicas completas, para la cotización de los trabajos de reparación y refuerzo estructural del sector marquesina.

La **Empresa** será responsable de la definición y aplicación de los criterios técnicos adecuados para la incorporación de sistemas constructivos y materiales, empleo de sistemas y equipos apropiados para las soluciones estructurales proyectadas.

El desarrollo de la presente Consultoría se regirá por el presente Convenio-Ad Referéndum y por lo establecido en el Reglamento para Contratación de los trabajos de Consultoría, Decreto MOP N° 48 del 28.02.94 y por toda la normativa técnica y legal vigente aplicables a cada una de las especialidades señaladas.

2° La **Empresa** deberá entregar una Organigrama en el que se informe el equipo de profesionales que intervendrá en el presente trabajo. De igual modo entregará un Cronograma con las principales actividades que comprende la presente Asesoría.

3° El plazo para el desarrollo de la presente Consultoría es de 42 días corridos contados desde la fecha de la firma del presente Convenio y considera le entrega del trabajo en dos etapas :

- 1.- Anteproyecto de reparación desarrollado de modo que permita la cotización de los trabajos proyectados. **Plazo: 21 días.**  
Incluye la emisión de planos preliminares de reparación que incluirán los elementos a intervenir y el tipo de reparación a realizar.
- 2.- Proyecto definitivo de reparación y reforzamiento. **Plazo: 21 días.**  
Contempla la entrega de planos definitivos aptos para la construcción, junto a las especificaciones técnicas completas y sistema constructivo para su ejecución en obra.



La **Empresa** deberá entregar su trabajo en papel, con su respectivo respaldo digital (en CD) para la revisión de las entregas realizada, correspondiente a cada etapa.



Si alguna de las entregas fuese observada por la Inspección Fiscal, designada en la Resolución que aprueba este convenio, la Empresa deberá contemplar la revisión de estos antecedentes adicionales, aportando los detalles que sean pertinentes.

- 4° El monto de la Consultoría que se encomienda a la Empresa en virtud del presente contrato, es de **1.450 UF (Un mil cuatrocientos cincuenta unidades de fomento)**, no afectos a I.V.A., pagaderos en su equivalente a pesos chilenos, según ajuste al valor de la unidad de fomento en la fecha del presente Convenio .

Los Estados de Pago serán cursados según lo expresado a continuación:

- 1er Pago de **60% del valor convenido**, contra entrega del Anteproyecto detallado en el punto 3°.1.- del presente Convenio.
- 2° Pago equivalente al **40% del monto contratado**, contra entrega del proyecto de reparación definitivo indicado en el punto 3° .2.- del presente Convenio.

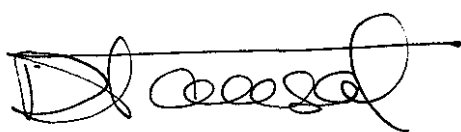
Todo pago deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal designado, quien emitirá un informe de las revisiones realizadas en cada etapa. Dicho Informe se anexará al estado de pago respectivo.

- 5° El incumplimiento en las fechas de entrega y su contenido, en que pudiere incurrir la **Empresa**, en cualquiera de las tareas que se contratan en este acto, facultará a la Dirección para aplicar las multas establecidas en el Art. 87 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría Decreto MOP 48 de 1994.
- 6° La **Empresa** deberá constituir a favor de la Dirección de Arquitectura MOP una Boleta de Garantía bancaria pagadera a la vista, por el fiel cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 5% del monto del contrato. El plazo de vigencia será el plazo del contrato más 6 meses.
- 7° El presente Convenio Ad – Referéndum, deberá ser suscrito por ambas partes en tres ejemplares de un mismo tenor y aprobado por Resolución exenta la Dirección de Arquitectura, la que será protocolizada por la **Empresa** ante Notario, en señal de aceptación de su contenido.
- 8° La personería de don Felipe Bahamondes Cid para representar a DICTUC S.A. consta en sesión de directorio de DICTUC S.A. de fecha 2 de marzo de 2010, reducida a escritura pública con fecha 4 de marzo de 2010 en la notaría de don Felipe Acuña Bellamy.
- 9° El nombramiento de la Sra. Dina Tarraza Lovazzano como Directora Nacional (S) de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP N° 356 de fecha 16 mayo de 2006.
- 10° Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.



  
**FELIPE BAHAMONDES CID**  
Representante Empresa



  
**DINA TARRAZA LOVAZZANO**  
Arquitecto  
Directora Nacional de Arquitectura  
Subrogante

AUTORIZACION NOTARIAL  
AL REVERSO